



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse respecto de la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada Ligia Restrepo Sánchez a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Junio 16 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Tiene por contestada la demanda
Auto No.	377
Proceso:	Verbal – Declaración de Sociedad Comercial de Hecho, Disolución y Liquidación
Demandante:	Delio de Jesús Muñoz Arango
Demandado:	Lígia Restrepo Sánchez
Radicación:	2020-00091-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, al no evidenciarse causal de inadmisión tal como lo prevé el artículo 96 del C.G. del P, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada Ligia Restrepo Sánchez a través de apoderado judicial.

Una vez en firme el presente proveído, se correrá traslado al extremo activo, de las excepciones de mérito propuestas, de la forma prevista en el artículo 370 en consonancia con el artículo 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 066 El anterior auto se notifica Hoy <u>Junio 17 de 2021</u>  JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY Secretario
--